



ÍTEM	SOLICITUD	TASA
9	Permiso anual para distribuir y comercializar implementos y material escrito o audiovisual destinado a las Artes Marciales.....	\$ 21.800.-
10	Permiso para importar implementos y material escrito o audiovisual destinado a las Artes Marciales.....	\$ 30.600.-
11	Permiso para internar implementos y material escrito o audiovisual destinado a las Artes Marciales.....	\$ 13.100.-
12	Permiso para exportar implementos y material escrito o audiovisual destinado a las Artes Marciales.....	\$ 10.200.-
13	Permiso para editar material escrito destinado a la enseñanza de las Artes Marciales	\$ 22.000.-
14	Resolución de reconocimiento de representantes de instituciones nacionales o extranjeras	\$ 60.700.-
15	Autenticación de grados de 1er. dan y superiores	\$ 4.900.-
16	Certificado que otorgue la Dirección General de Movilización Nacional, a petición de los interesados, relacionados con la ley N°18.356.....	\$ 3.700.-
17	Duplicados de permisos o autorizaciones y resoluciones	\$ 1.800.-
18	Otras diligencias o actuaciones no expresadas en Tabla	\$ 3.900.-
19	Permiso anual para representantes de Estilo	\$ 5.200.-
20	Renovación de permiso para instructor de Artes Marciales.....	\$ 5.000.-
21	Renovación de permiso para academia de Artes Marciales	\$ 10.000.-

(IdDO 970920)

FIJA TASAS DE DERECHO A ACTUACIONES DE LA LEY N° 18.356, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE EL CONTROL DE LAS ARTES MARCIALES

Santiago, 29 de mayo de 2015.- Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:
 Núm. 1.261 exento.

Visto:

- El artículo 32, N° 6 de la Constitución Política de la República.
- La ley N° 20.424, Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional.
- El artículo 7 y artículo transitorio de la ley N° 18.356 que Establece Normas sobre el Control de las Artes Marciales.
- El DS N° 42 de 1985 del MDN, Reglamento Complementario de la ley N° 18.356.
- El DS (M.Segpres) N° 19 de 22.Ene.2001, Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República".
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
- Lo propuesto por la Dirección General de Movilización Nacional.

Considerando:

La necesidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 18.356 referido a la fijación anual de las Tasas de Derechos, en el mes de enero de cada año, por concepto de solicitudes y actuaciones, las que se establecerán por decreto supremo y regirán desde su publicación en el Diario Oficial.

Decreto:

- Fijanse para el año 2015 las siguientes tarifas para los permisos y diligencias relacionadas con la Ley N° 18.356 que establece Normas sobre el Control de las Artes Marciales de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	SOLICITUD	TASA
1	Permiso anual para alumno de Artes Marciales	\$ 2.000.-
2	Resolución de inscripción para Instructor de Artes Marciales.....	\$ 58.500.-
3	Resolución de inscripción para Academia de Artes Marciales	\$ 51.100.-
4	Permiso para crear la Rama de Artes Marciales e iniciar la actividad en instituciones.....	\$ 13.100.-
5	Permiso para elaborar y fabricar implementos relacionados con las Artes Marciales	\$ 30.600.-
6	Permiso para poseer, tener o portar implementos relacionados con las Artes Marciales	\$ 4.900.-
7	Permiso para la realización de competencias, campeonatos, exhibiciones o cualquier evento relativo a las Artes Marciales de categoría regional, nacional e internacional	\$ 15.300.-
8	Permiso para que extranjeros transeúntes puedan realizar alguna actividad relacionada con las Artes Marciales en el país.....	\$ 4.400.-

- Las tarifas que afectan a los Permisos y Actuaciones antes citados, se pagarán de acuerdo a los procedimientos administrativos que establezca la Dirección General de Movilización Nacional, la que también emitirá instrucciones a las Autoridades Fiscalizadoras respecto a las rendiciones de cuenta de los valores recaudados, lo que en todo caso, deberá efectuarse el primer día hábil de cada mes.
- Las tarifas indicadas precedentemente, regirán desde la publicación del presente decreto supremo. Su vigencia expirará con la publicación del decreto supremo correspondiente al año 2016.
- La Dirección General de Movilización Nacional podrá eximir del pago de todo o parte de las tarifas que establece la presente tabla, en los casos calificados por el Reglamento Complementario.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.- Por orden de la Presidenta de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Defensa Nacional.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Gabriel Gaspar Tapia, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.